

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 459/2019

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales y otros servicios análogos (aprobado provisionalmente por Pleno, en sesión de 17 de diciembre de 2018, publicado en el B.O.P. de 28 de diciembre de 2018, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA,
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Artículo 4º. Cuota tributaria

4.1. La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal,

regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

Concepto	Euros
Abonos para 7 días de uso en días laborables de lunes a viernes, de 4 años a 14 años	4
Abonos para 7 días de uso en días laborables de lunes a viernes, mayores de 4 años a 14 años	8

4.2.1. Utilización del Pabellón Cubierto Polideportivo Municipal "Matías Prats".

Concepto	Euros
- Pista Polideportiva completa, por hora de actividad (de ella media hora sin alumbrado y media hora con alumbrado)	16

Disposición Final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa del Río, 14 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.